

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA**

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-002-2021-00099-01 Folio 129-22

DEMANDANTE: ALFREDO CRAMSTON RODRIGUEZ

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y PORVENIR S.A..

H.M.P.Dr. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 5 de abril de 2022, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, dentro del Proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 23 001 31 05 002 2021 00099 01, Folio 129-22, promovido por ALFREDO CRAMSTON RODRIGUEZ contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A. **SEGUNDO:** Costas en esta instancia a cargo de las demandadas PORVENIR S.A., y COLPENSIONES, y a favor de la parte demandante. Las agencias en derecho se tasan en 1 SMLMV, por encontrarse causadas. **TERCERO:** Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de 2022, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA**

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-004-2020-00135-01 Folio 144-22

DEMANDANTE: DAMASO ABELARDO DE LEON CASTILLO

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A

H.M.P.Dr. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 30 de marzo de 2022, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, dentro del Proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 23 001 31 05 004 2020 00135 01, Folio 144-22, promovido por DAMASO ABELARDO DE LEON CASTILLO contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A. **SEGUNDO:** Costas en esta instancia a cargo de las demandadas PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., y COLPENSIONES, a favor de la parte demandante. Las agencias en derecho se tasan en 1 SMLMV, por encontrarse causadas. **TERCERO:** Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de 2022, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA**

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-004-2020-00237-01 Folio 127-22

DEMANDANTE: FILADELFO ANTONIO OYALA VILLADIEGO

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

H.M.P.Dr. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 28 de marzo de 2022, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, dentro del Proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 23 001 31 05 004 2020 00237 01, Folio 127-22, promovido por FILADELFO ANTONIO OYOLA VILLADIEGO contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A. **EGUNDO:** Costas en esta instancia a cargo de las demandadas PORVENIR S.A., y COLPENSIONES, y a favor de la parte demandante. Las agencias en derecho se tasan en 1 SMLMV, por encontrarse causadas. **TERCERO:** Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de 2022, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA**

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-002-2021-00118-01 Folio 134-22

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO VALENCIA MONTENEGRO

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

H.M.P.Dr. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 6 de abril de 2022, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, dentro del Proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 23 001 31 05 002 2021 00118 01, Folio 134-22, promovido por CESAR AUGUSTO VALENCIA MONTENEGRO contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A. **SEGUNDO: Sin costas** en esta instancia por no haberse causado. **TERCERO: Oportunamente regrese** el expediente a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de 2022, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA**

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 001 31 05 001 2021 00061 01 Folio 154-22

DEMANDANTE: ADOLFO TADEO VILLAMIL PEÑA

DEMANDADOS: COLPENSIONES y PORVENIR S.A

H.M.P.Dr. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 27 de abril de 2022, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería, dentro del Proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 23 001 31 05 001 2021 00061 01, Folio 154-22, promovido por ADOLFO TADEO VILLAMIL PEÑA contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A. **SEGUNDO: Sin costas** en esta instancia por no haberse causado. **TERCERO: TENGASE** a la Dra. LORENA PATRICIA MACHADO PETRO, identificada con la CC N° 30.687.004 y portadora de la T.P. N° 174.850 del CSJ; como apoderada sustituta de la accionada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del correspondiente mandato. **CUARTO: Oportunamente regrese** el expediente a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de 2022, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA**

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 001 31 05 005 2020 00215 01 Folio 179/2021

DEMANDANTE: ORLANDO JOSÉ DE ORO VERGARA

DEMANDADOS: COLPENSIONES

H.M.P.Dr. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutiva de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral CUARTO de la sentencia emitida el 21 de mayo de 2021, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23-001-31-05. 005-2020-00215- 00 folio 179-2021, promovido por ORLANDO RAMON LARA OTERO contra COLPENSIONES, en el sentido de que el valor a pagar por parte de la accionada COLPENSIONES y a favor del actor, por concepto de retroactivo pensional, es la suma de \$65.748.953. SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás, la sentencia apelada y consultada. TERCERO: Sin costas en esta instancia. CUARTO: Oportunamente, devuélvase el expediente al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de 2022, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-005-2021-00177-01 Folio 124-22

DEMANDANTE: AMPARO ESHER LOPEZ DE MORENO

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A y COLFONDOS S.A

H.M.P.Dr. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CORREGIR el numeral SEPTIMO de la sentencia dictada el 01 de abril de 2022, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, dentro del Proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 23 001 31 05 005 2021 00217 01, Folio 124-22, promovido por AMPARO ESTHER LOPEZ DE MORENO contra COLPENSIONES y otros, en el sentido de que la condena en costas en primera instancia, se encuentra a cargo de las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A, y no de COLFONDOS S.A. **SEGUNDO:** CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada y consultada. **TERCERO:** COSTAS en esta instancia a cargo de las demandadas PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, y a favor de la parte demandante. Las agencias en derecho se tasan en 1 SMLMV, por encontrarse causadas. **CUARTO:** TENGASE a la Dra. LIDA MARCELA MACHADO PETRO, identificada con C.C. 1.067.940.377 y T.P. N° 302.613 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del correspondiente mandato. **QUINTO:** Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de 2022, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: María Mercedes Vivanque Petro.

DEMANDADO: Productos Familia S.A

RADICADO: 23001310500220190006702 Folio 117 Libro-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de origen, fecha y contenido reseñados en el preámbulo de esta providencia, en consecuencia, a la motiva.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia, a cargo de la parte demandante.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 ingresando a través de: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Eulalio Manuel Lozano Sosa

DEMANDADO: Colpensiones, Porvenir S.A y Protección S.A

RADICADO: 23001310500420190042701 Folio 238 Libro-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: ADICIONAR el numeral cuarto de la sentencia apelada y consultada, en el sentido de que la condena a la devolución de los gastos de administración indexados, también se impone a PROTECCIÓN S.A, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás.

TERCERO: CONDENAR en costas y agencias en derecho a las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A, de acuerdo con lo indicado en la motiva.

CUARTO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 ingresando a través de: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Gloria Liceth Tafur Márquez

DEMANDADO: Clínica Bijao IPS LTDA

RADICADO: 23466318900120190009801 Folio 255 Libro-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de origen, fecha y contenido reseñados en el preámbulo de esta providencia, en consecuencia, a la motiva.

SEGUNDO: Con costas en esta instancia de acuerdo a la motiva.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 ingresando a través de: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Edwin José Montalvo Chávez

DEMANDADO: Colpensiones

RADICADO: 23001310500120200016701 Folio 257 Libro-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada.

SEGUNDO: Sin costas en este grado jurisdiccional.

TERCERO: Reconocer como apoderado judicial de la Administradora de Pensiones – Colpensiones al abogado YESID DE JESUS PEREZ MENDOZA, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

CUARTO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 ingresando a través de: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Yuleima Mayulis Barros Zúñiga.

DEMANDADO: Coopersalud IPS Montelíbano

RADICADO: 23466318900120180041401 Folio 268 Libro-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de origen, fecha y contenido reseñados en el preámbulo de esta providencia.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 ingresando a través de: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Guillermo León Arango Alarcón.

DEMANDADO: Jhon Jairo Usme Alarcón y Otro.

RADICADO: 23555318900120190009901 Folio 272 Libro-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de origen, fecha y contenido reseñados en el preámbulo de esta providencia, en consecuencia, a la motiva.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia como se indicó en la motivación.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 ingresando a través de: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Leila de Jesús Pastrana Yáñez

DEMANDADO: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Otros

RADICADO: 23001310500520180017401 Folio 274 Libro-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR a la sentencia consultada de origen y fecha reseñado en el preámbulo de esta providencia, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 ingresando a través de: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Nety del Carmen Álvarez Posada

DEMANDADO: Colpensiones, Porvenir S.A y Protección S.A

RADICADO: 23001310500520200022901 Folio 302 Libro-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR el auto y sentencia apelada de origen y fecha reseñado en el preámbulo de esta providencia, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR en costas y agencias en derecho a las demandadas, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar en calidad de apoderada sustituta a la doctora LIDA MARCELA MACHADO PETRO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.067.940.377 y tarjeta profesional 302.613 expedido por la C.S de J, de conformidad con el poder conferido.

CUARTO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 ingresando a través de: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Carlos Eduardo Morales Villada

DEMANDADO: Departamento de Córdoba.

RADICADO: 23001310500320200002801 Folio 307 Libro-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 ingresando a través de: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Federman Urango Ramos

DEMANDADO: Cerro Matoso S.A

RADICADO: 23466318900120200001801 Folio 317 Libro-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: REVOCAR el numeral quinto de la sentencia apelada, por las razones expuestas en la considerativa.

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada de origen, fecha y contenido reseñados en el preámbulo de esta providencia, en consecuencia, a la motiva.

TERCERO: COSTAS en esta instancia, según lo expuesto en la motiva.

CUARTO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 ingresando a través de: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Jairo A. Gomez casseres Echavez

DEMANDADO: Comfacor E.P.S.

RADICADO: 23001310500120200023702 Folio 326 Libro-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de origen, fecha y contenido reseñados en el preámbulo de esta providencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia, a cargo de la parte demandante.

TERCERO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 o ingresando a través de: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Edilda del Carmen Domínguez Rodríguez

DEMANDADO: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

RADICADO: 23555318900120180012901 Folio 328 Libro-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR a la sentencia consultada de origen y fecha reseñado en el preámbulo de esta providencia, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin Costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 o ingresando a través de: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Efraín Antonio Urango Genes.

DEMANDADO: Municipio de Lorica

RADICADO: 23417310300120180053701 Folio 339 Libro-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de origen, fecha y contenido reseñados en el preámbulo de esta providencia.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 o ingresando a través de: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Abigail Enrique Montiel González

DEMANDADO: Lina Rosa Vergara Argumedo

RADICADO: 23555318900120200003501 Folio 356 Libro-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de origen, fecha y contenido reseñados en el preámbulo de esta providencia, en consecuencia, a la motiva.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a favor del demandante.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 o ingresando a través de: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Eduardo Enrique de Oro Ruiz

DEMANDADO: Lectura de Contadores y Servicios Complementario a Tiempo Ltda y Otros.

RADICADO: 23001310500520200020601 Folio 365 Libro-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral tercero y cuarto de la sentencia apelada, en el sentido de absolver a la demandada del pago de la sanción por no pago de cesantías y la indemnización moratoria establecida en el artículo 65 del CST, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

CUARTO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 o ingresando a través de: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Saúl Otero Lozano

DEMANDADO: Servientrega y Otros

RADICADO: 23068318900120180022501 Folio 381 Libro-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a favor del demandado interviniente, según la motiva.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 o ingresando a través de: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Diana Rebeca Parra Palacios

DEMANDADO: Colpensiones y Porvenir S.A

RADICADO: 23001310500520210006901 Folio 384 Libro-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada de origen y fecha reseñado en el preámbulo de esta providencia, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR en costas y agencias en derecho a la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 o ingresando a través de: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Martin José Mejía Meza

DEMANDADO: Colpensiones

RADICADO: 23001310500520200013001 Folio 392 Libro-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada.

SEGUNDO: Sin costas en este grado jurisdiccional.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 o ingresando a través de: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Oscar Manuel Peña Humanez

DEMANDADO: Colpensiones y Porvenir S.A

RADICADO: 23001310500420200022601 Folio 407 Libro-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada de origen y fecha reseñado en el preámbulo de esta providencia, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 o ingresando a través de: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Jaime de Jesús Ceballo Quiroz

DEMANDADO: Colpensiones

RADICADO: 23001310500120200016201 Folio 408 Libro-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de sentencia apelada y consultada, en el sentido que la condena por concepto de reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez reconocida por Colpensiones mediante resolución GNR 131400 del 03 de mayo de 2016, al señor Jaime De Jesús Ceballo Quiroz, corresponde a la suma de cuatro millones quinientos treinta mil ciento dos pesos con veintiocho centavos (\$4.530.102,28), por lo brevemente dicho en precedencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR en todos los demás.

TERCERO: Sin costas en esta instancia por no encontrarse causadas.

QUINTO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2022 o ingresando a través de: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta (30) de junio de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PABLO DE LA CRUZ MORALES AROYO
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RADICADO: 23001310500220210002901
FOLIO: 287 - LIBRO 2021
M.PONENTE KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada, en el sentido de que la mesada pensional para el año 2012 y subsiguientes no podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad.

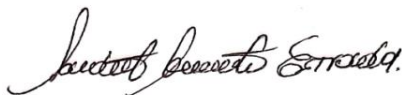
SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada.

TERCERO: Costas en esta instancia a cargo de la accionada; agencias en derecho en la suma señalada en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Oportunamente regrese el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ, CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133>) y en el aplicativo TYBA, hoy, siete (07) de julio de 2022, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 30 de junio de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : VÍCTOR HUGO SERNA PINEDA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A
RADICADO: 23001310500420200016801
FOLIO: 050, LIBRO 2022
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE el numeral QUINTO de la sentencia adiada 15 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por VÍCTOR HUGO SERNA PINEDA contra COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A., radicado bajo el número 23 001 31 05 004 2020 00168 01 FOLIO 050 en cuanto se ABSUELVE a COLFONDOS S.A. de la condena en costas y mantener incólume la condena en costas en contra COLPENSIONES. SEGUNDO. CONFIRMAR los demás numerales de la sentencia apelada.

TERCERO. COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada- Colpensiones, y a favor de la demandante, al haber réplica del recurso en esta instancia. Se fijan como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (\$1.000.000,00).

CUARTO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

**LOS MAGISTRADOS CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ
ÁLVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS**

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial -Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2022 link: Edictos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, el día siete (07) de julio de 2022, siendo las ocho de la mañana


SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 30 de junio de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : MIRELIS CASTAÑO GONZÁLEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A
RADICADO: 23001310500220200021001
FOLIO: 054, LIBRO 2022
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de fecha 23 de febrero de 2022 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por MIRELIS CASTAÑO GONZÁLEZ, quien actúa a través de apoderada judicial contra COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., radicado bajo el número 23 001 31 05 002 2020 00210 01 Folio 054-22.

SEGUNDO. Sin condena en costas en esta instancia.

TERCERO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen..

**LOS MAGISTRADOS CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ
ÁLVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS**

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial -Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2022 link: Edictos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, el día siete (07) de julio de 2022, siendo las ocho de la mañana


SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 30 de junio de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : ÁLVARO ANTONIO VIDAL OROZCO
DEMANDADO: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A, y PORVENIR S.A
RADICADO: 23001310500420190040801
FOLIO: 068, LIBRO 2022
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. MODIFICAR parcialmente el numeral séptimo de la sentencia de fecha 22 de febrero de 2022 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por ÁLVARO ANTONIO VIDAL OROZCO contra COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A, y PORVENIR S.A., en el sentido de, ABSOLVER a la demandada Colfondos S.A., del pago de costas y agencias en derecho.

SEGUNDO. CONFÍRMESE en todo lo demás.

TERCERO. COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada- Colpensiones, y a favor de la demandante, al haber réplica del recurso. Se fijan como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (\$1.000.000,00)

CUARTO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

**LOS MAGISTRADOS CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ
ÁLVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS**

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial -Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2022 link: Edictos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, el día siete (07) de julio de 2022, siendo las ocho de la mañana


SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 30 de junio de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : CARMEN LUZ HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A
RADICADO: 23001310500420210004901
FOLIO: 078, LIBRO 2022
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE el numeral sexto de la sentencia adiada 01 de marzo de 2022 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por CARMEN LUZ HERNÁNDEZ ÁLVAREZ contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. radicado bajo el número 23 001 31 05 004 2021 00049 01 folio 078 en cuanto se absuelve de la condena en costas a COLFONDOS S.A., y mantener incólume la condena en costas en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

SEGUNDO. CONFIRMAR los demás numerales de la sentencia apelada y consultada.

TERCERO. COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada- Colpensiones, y a favor de la demandante. Se fijan como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (\$1.000.000,00).

CUARTO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

**LOS MAGISTRADOS CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ
ÁLVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS**

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial -Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2022 link: Edictos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, el día siete (07) de julio de 2022, siendo las ocho de la mañana


SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 30 de junio de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : LEIDA ABUABARA BARRIOS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A
RADICADO: 23001310500420190042901
FOLIO: 116, LIBRO 2022
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE el numeral quinto de la sentencia adiada 04 de abril de 2022 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por LEIDA ABUABARA BARRIOS contra COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. radicado bajo el número 23 001 31 05 004 2019 000429 01 FOLIO 116 en cuanto a la condena en costas en contra de la demandada COLFONDOS S.A., a quien se absuelve de esa condena y, mantener incólume la condena en costas en contra COLPENSIONES.
SEGUNDO. CONFIRMAR los demás numerales de la sentencia apelada y consultada.
TERCERO. SIN COSTAS en esta instancia.
CUARTO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

**LOS MAGISTRADOS CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ
ÁLVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS**

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial -Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2022 link: Edictos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, el día siete (07) de julio de 2022, siendo las ocho de la mañana


SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria